



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195000296511

Fecha: 03/05/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor
Darwin Orlando Orozco Polo
CALLE 5 No 1-23
El Pinon
Magdalena
Ciudad

Referencia: Respuesta Rad. 20195000001932 del 29 de abril de 2019, Respuesta Rad. 20195000001942 del 26 de abril de 2019 y Rad. 20195000001922 del 29 de abril de 2019.

De manera atenta acuso recibo de su queja de la referencia en contra de la empresa de telecomunicaciones Azteca Comunicaciones S.A.S por suspensión del servicio.

Al respecto una vez analizada su petición, se evidenció que la misma corresponde a temas propios de las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio por tratarse de asuntos relacionados con la inspección, vigilancia y control de las empresas de telecomunicaciones, razón por la cual se dio traslado a dicha entidad a efectos de que conozca su queja dentro de los límites de su competencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, toda vez que no guarda relación con las funciones que le competen a la Superservicios.

Cordialmente



MARINA MONTES ÁLVAREZ
Secretaria General.

Proyectó: Julián Moreno – Asesor Despacho Superintendente.
Copia del traslado: Rad 201950002966411 de 03 de mayo de 2019.

